

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria, Grupo A, Subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*B.O.C.M. de 15 de noviembre*), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y con el fin de atender a las necesidades del Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1, en relación con el artículo 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (*modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril*), así como en los artículos 65 y 167 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1.- Normas Generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas pertenecientes a la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad, Grupo A, Subgrupo A2, mediante promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas se reservará 1 plaza para ser cubierta por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las del turno general de este proceso selectivo.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, una vez sumada la fase de Concurso, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Los aspirantes que opten por el cupo de reserva para personas con discapacidad no podrán participar por el resto de plazas del turno general.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada, entre otras, por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (*Boletín Oficial del Estado de 10 de abril*) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio



de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (*Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de abril*); los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (*B.O.C.M. de 15 de noviembre*); lo dispuesto en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas, méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5.- Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo a las siguientes fases:

1.5.1- Fase de concurso:

A efectos de la valoración de esta fase, se expedirá de oficio a todos los aspirantes admitidos al proceso selectivo, certificación en la que consten los méritos. La lista que contenga la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Rectorado de la Universidad antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso.

Por la misma autoridad se dictará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en fase de concurso.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.5.2. Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de octubre de 2020.

1.6.- Una vez finalizada la fase de oposición, a aquellos aspirantes que la hayan superado, les serán sumados los puntos de la fase de concurso.



Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las fases de oposición y concurso, hayan obtenido mayor puntuación sin que su número pueda, en ningún caso, ser superior al de plazas convocadas.

1.7.- Duración del proceso selectivo:

Desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior, que en ningún caso excederá de noventa días naturales.

1.8.- La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*. Todos los actos derivados de ella se harán públicos en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>), y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2.- Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

2.1.2- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios



conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.1.4- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que posean nacionalidad distinta de la española, además de no encontrarse inhabilitados para el acceso a la Función Pública en España, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.1.6- Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A2 o C1 de la Universidad Politécnica de Madrid, y no encontrarse en la situación administrativa de suspensión de funciones.

2.1.7- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, en Cuerpos o Escalas de los Subgrupos A2 o C1 de la Universidad Politécnica de Madrid.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web <https://www.upm.es/procselpas/>. Una vez cumplimentada deberá presentarse por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid o imprimirse y ser presentada a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para confirmar de forma efectiva su participación.



Las comunicaciones que el opositor reciba a través de los datos facilitados a la Universidad Politécnica de Madrid para el presente proceso selectivo lo serán con fines meramente informativos.

3.2.- La presentación deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día 1 de septiembre de 2020 y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, Calle Ramiro de Maeztu nº 7, 28040 Madrid. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo establecido anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

A la solicitud deberá adjuntarse comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, ante el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta base, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.3.- Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

En el recuadro destinado a "Centro" consignarán: "U.P.M.: Escala Gestión Universitaria"

En el recuadro destinado a "Escala" consignarán: "A2".

En el recuadro destinado a "Forma de Acceso" consignarán: "Promoción Interna"

En el recuadro destinado a "Fecha BOCM" consignarán: "día, mes y año de la publicación"

3.4.- Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos: o 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial o 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general. A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial, del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud de participación, copia de la siguiente documentación, según corresponda en cada caso:



- Las personas desempleadas: informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, informe que habrá de ser expedido por los servicios públicos de empleo.
- Las personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad que tengan reconocido, expedido por el órgano competente.
- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos: certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- Las víctimas de violencia de género: resolución judicial u orden protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Los miembros de familias numerosas de categoría especial o general: título vigente acreditativo de tal condición, expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

3.5.- Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempos y medios para la realización del ejercicio del proceso selectivo deberán adjuntar a su solicitud, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.6.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7.- Son causas de exclusión del aspirante:

- a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.
- b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.
- c) La falta de pago íntegro, en plazo, de la tasa correspondiente por derechos de examen, la falta de justificación de su abono, o de encontrarse exento total o parcial de este pago.

3.8.- Los derechos de examen serán de 16,14 € y se ingresarán en la cuenta corriente número ES61 0049 5121 2425 1012 1551, del Banco de Santander, a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid - "Pruebas Selectivas: Escala Gestión Universitaria-Promoción Interna".



3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dirigido al Sr. Gerente (Sección de Concursos y Oposiciones PAS) cuando concurra alguna causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal, siempre a fecha anterior a la finalización del periodo de presentación de instancias.

4.- Admisión de Aspirantes

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y expresando las causas de exclusión, que se publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

4.2.- Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión los aspirantes excluidos y, en su caso los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución en la web de la UPM. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión serán definitivamente apartados de la participación en estas pruebas, deviniendo firme la relación de admitidos.

Los aspirantes que, habiendo solicitado concurrir por el cupo de discapacidad no cumplan con alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación provisional y, en su caso, definitiva de aspirantes admitidos por el sistema general de acceso libre, siempre que cumplan con los restantes requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria, y no incurran en otras causas de exclusión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.3.- Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



4.4.- La posible devolución de la tasa por derechos de examen se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre (B.O.C.M. de 29 de octubre) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

5.- Tribunal

5.1.- El Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será el que, en su día, se designe por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

Igualmente, cualquier aspirante, en escrito dirigido al Rector de la Universidad, podrá recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rector de la Universidad publicará en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>), Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido tal condición por alguna de las causas previstas en esta base, o por otro motivo.

5.3.- Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala para la que se convocan las plazas.

5.4.- La sesión de constitución del Tribunal se celebrará una vez publicada la Resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo y tendrá lugar previa convocatoria del Secretario, por orden del Presidente, de los miembros titulares y suplentes que lo integran. En dicha sesión, el Presidente recordará a todos los miembros del Tribunal el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados, así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.

Asimismo, en dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos.

5.5.- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

Dichas actas se aprobarán por el Tribunal en la misma o en la siguiente sesión, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, pudiendo firmarlas también cualquier otro miembro del Tribunal asistente a la sesión.

Cualquier miembro del Tribunal podrá hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado con los motivos que lo justifiquen, su abstención o la motivación de su voto.

5.6.- Los miembros titulares del Tribunal serán sustituidos, en los casos en que proceda, por sus respectivos suplentes. Sólo podrán actuar concurrentemente, titulares y suplentes, el día de la constitución del Tribunal, el día de la realización de las pruebas, o cuando el elevado número de aspirantes así lo exija.

5.7.- El Tribunal queda facultado para interpretar las bases de la presente convocatoria, así como para decidir sobre las incidencias que puedan suscitarse en el desarrollo de todo el proceso selectivo actuando, en todo momento, con plena autonomía funcional. Igualmente, le corresponde elaborar las instrucciones de examen para el correcto desarrollo de los ejercicios.

5.8.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional; y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.

5.9.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas que resulten necesarias, limitándose los mismos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia de los ejercicios. De la designación de todos ellos se dará cuenta al Rector de la Universidad.

5.10.- El Presidente del Tribunal, bajo su responsabilidad, adoptará las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar el máximo rigor y confidencialidad en el proceso de elaboración y custodia de los ejercicios, informando al Tribunal de dichas medidas con carácter previo a su adopción, así como que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



5.11.- El Tribunal excluirá a aquellos aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del mismo, o a aquellos que no hayan observado debidamente las instrucciones de examen.

5.12.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (Calle Ramiro de Maeztu, nº 7 - 28040-Madrid)

En dicha sede, el Tribunal dispondrá una persona, miembro o no del mismo, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.13.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (*Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 2002*).

5.14.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en estas bases será nula de pleno derecho.

6.- Desarrollo de los Ejercicios

6.1.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública de la Comunidad de Madrid, “*por la que se establece el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante este año*” (BOCM de 10 de mayo de 2019).

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal a fin de acreditar su identidad. Para ello, todos los aspirantes deberán acudir al ejercicio con su documento nacional de identidad, o documento equivalente según los tratados de la Unión Europea si se es nacional de un Estado al que le sean de aplicación dichos tratados.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan dado el carácter de unidad de acto del mismo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo, a los efectos legales procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación en estas pruebas selectivas.



6.5.- En el plazo de cuarenta y ocho horas desde la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en la página web de la UPM (<http://www.upm.es>) la plantilla de respuestas.

7.- Listas de Aprobados

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en su sede, en la página web de la UPM, la relación de aspirantes aprobados que han superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación alcanzada sumadas las fases de oposición y concurso.

Los interesados podrán alegar ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias a las listas de aprobados.

7.2.- El Tribunal, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará copia certificada de las relaciones definitivas de aprobados al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, quien ordenará su publicación en la página web de esta Universidad (<http://www.upm.es/>).

8.- Presentación de documentos

8.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en el Registro de la Universidad Politécnica de Madrid, dirigido al Servicio de Concursos y Oposiciones, los siguientes documentos:

a) Fotocopia de la titulación requerida en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas que le capacitan para la obtención del mismo, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la documentación que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

c) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del Órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, y su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias de la Escala de Gestión Universitaria. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad, que en aplicación de lo dispuesto en la base 1.1 hubieran obtenido plaza por el sistema general, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.



8.2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes, o de cualquier otra causa que impida definitivamente su nombramiento como funcionarios, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, el Rectorado de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de dichas plazas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, y, por orden de puntuación alcanzada sumadas la fase de Oposición y la fase de Concurso, que sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas. En este supuesto los aspirantes incluidos en esta relación complementaria, deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta misma base, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>).

8.3.- Los aspirantes que superen el proceso selectivo y cuya plaza lo permita, podrán mantenerse en los puestos de trabajo que vinieran desempeñando. Los aspirantes cuya plaza no permita al funcionario mantenerse en la misma, deberán optar por orden de calificación a las plazas que se oferten. Los aspirantes cuya plaza esté señalada “a extinguir” en la Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario de la UPM vigente, no podrán quedarse en ella y tendrán que optar a una de las plazas que se oferten.

8.4.- Comprobado que los aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, reúnen los requisitos de la base segunda de la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante Resolución de este Rectorado que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.-Nombramiento de funcionarios

9.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado y aporten la documentación requerida en la base 8.1 serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante Resolución del Órgano convocante que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

9.2.- La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



9.3.- Previamente a la incorporación del funcionario al puesto de trabajo adjudicado, la Gerencia de la Universidad Politécnica de Madrid podrá acordar la realización de un curso formativo acorde a las funciones a desarrollar.

10.- Protección de datos personales

10.1.- En cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universidad Politécnica de Madrid y que sus datos personales serán tratados con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

10.2.- Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679 por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10.3.- Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, Administración de la Comunidad de Madrid y publicados en el BOE y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid.

10.4.- Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad Politécnica de Madrid (Secretaría General. Calle Ramiro de Maeztu nº7, 28040, Madrid).

11.- Norma Final

11.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 21 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se



podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 7 de julio de 2020

EL GERENTE

José de Frutos Vaquerizo

